



Estamp. de Mr. L. L. L. L.
 quita de mano Placiones de la
 Iglesia Presbiterial del Sr. S.
 Andres de la C. de Gerona



Sux Notar y. 100 l
 Papel escrito. 2 l 8 =



Seenta y ocho maravedes.

SELLO TERRESTRE
Y OCHO MARAVEDES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y UNO.

N.º dey Nomine Amen sea a todos ma-
nifesto que Yo Moss. Dn.º Don Simón Riquelme
Padre de Familia de la Iglesia de San Andrés de la Puente Cui de teruel
en ella domiciliado cuando sano de mi Persona i a Dios
nro Señor Gracias en mi buen juicio Dn.º memoria y
Palabra manifestada queriendo Prebenir el Día de mi
por ordinación testamentaria cuando debiendo quales-
quier testam. coadit.º con el D.º de mi Voluntad
tado por mí antes de agora echo i ordinado hora de Ru-
bo de grado i de mi ciencia i conciencia certificado bñ i pu-
nariam.º de todo mi Derecho ago i ordeno el Dn.º de mi
tmo testam.º Última i Postrema Voluntad ordinación
i Disposición de todos mis bienes i Hacienda que me
chos como si los donde quier sabidos i por saber i
Primeram.º encomiendo mi Alma a Dios nro Señor cre-
ador i Redemptor de aquella al qual muy humilde-
mente suplico que siempre i quando de este mundo salga

quiera colocar con sus Santos en la Gloria Amen. Item
Quiero su enterado en dha Iglesia de San Andres incl
entero de mis Hermanos los Padres. Ique mi cuerpo sea de
positado luego que muere en dha Iglesia Ique todo el tiem
po utubiese así ardan dos velas. Item Quiero que el
Dia de mi enterezo seme diga una misa por cada un Real
del capitulo General antes de la dha Hermandad con
la caridad de a tres sueldos por cada una moneda para
Item Quiero que en los conventos de S.^{to} Domingo seme digan
cien misas en el de la Trinidad cincuenta; en Capuchinos cin
cuenta, en los Descalzos Quinticinas, en la merced Quinticinas
en S.^{to} Juan Quinticinas misas, todos conventos de la Orden
con la caridad de a dos sueldos por cada una de ellas
moneda para. Item Quiero que el Dia de mi enterezo se de de
linosna a los Pobres cinco Libras, al Hospital de Empe
nos de esta Ciudad dos Libras, a los Pobres encarcelados una
Libra. Item Quiero que en la Iglesia de S.^{to} Salvador de
dha Ciudad seme cargen de antebaxas. Item Que se den
seis. Item Que se den a S.^{to} Josef, Ique en dha Iglesia seme digan cin
cuenta misas por los Padres de dha Iglesia con la caridad de a
tres sueldos. Por cada una por una vez tanto como. Item Quiero
sean pagadas todas mis deudas aquellas que se hallaren por
buena Verdad que yo debo así con escrivuras como sin ellas.
Item Dexo por Parte de Legitima Herencia de todos mis

110
Bienes i Hacienda. Item Quiero que el Obispo de
dha Ciudad que de Bure es i P. bilingo sea tal
parte Vacante en su caso me libere i Bonete por
Bienes muebles i otros. Item Leonardo Panquetad
mi Primo i a Qualquiera otras Personas que pretien
dieren tener Derecho i Accion en dho mis Bienes i
Hacienda a cada uno de los cinco sueldos por
Bienes Muebles i una arroba de Tierra en los
Montes Comunes de dha Ciudad por Bienes Raices
i q. no puedan pretender ni alcanzar mas
Bienes q. los de Parte de Abogados sea Dado
Item Dexo de Gracia Especial a V. S.^{ta}

Leonardo Panquetad mi Primo tiene sobre
bibiese, Ciento i cincuenta Libras con la
obligacion de Volverle a su hijo mi Sobri
no Gray Cactano Panquetad cincuenta
Libras, de caso lo Sobrevivido. Lo en todo el
tiempo hayan de dar al dho mi Sobriño Gray
Cactano Panquetad Las dhas cincuenta Libras

bras, como Arriba Digo. Item. Dexo de
Gracia Especial a Juana Martin mi criada
Cien reales in Dinero quinze Fanegas de
Trigo Una Salga de Avena un Quarto de Vino
una Cama ordinaria con la ropa correspondiente
como a colchon masega Dos Al.
muadas quatro Sabanas una Manta y un
cobertor y no pueda pretender otra cosa
por tenerle pagadas las soldadas de
pretendiese otra cosa no le dexo nada por lu
anto en cada un año la tengo concertada
en Quatro Libras Riendo mas lo que tiene
Dixido en cada un año en lo que no
Ago mucho lo dexo por ser de agrada
bles. Item Juan comando de Pagado
satisfecho y cumplido todo lo por mi

4
de Parte de Arriba Dipuesto y ordinado
del Votido de todos los demas Bienes
misos Asi muebles como Alto Donde quiere
habido. y por haber, Dexo y Nombres
y Instituto, en Herencia mi Universal
de todos ellos ala Iglesia de San Andres
mi Parroquia con la obligacion de hacer
Cargamentos de Anticuarios, maestros y
Moras, Cargadas, cantadas y resadas,
quidandose Cincuenta Libras para que
todo lo Voto de ella celebren por mi
modos de obra Suelo de Caridad lo
mas pronto sea posible celebrando las
que hubiere Lugar en Alto Prebendado
en el de San Gran, de Paula, y de

Plaz. Juan Luis me verbo añadir
enmendar y enalar los cargos, y demas
Disposiciones segun y conforme una Cedula
quise allora firmada de mi mano la qual
tenga la misma fuerza como si estubiere es-
rita y expresada en etc. Juan Luis que
Luego que yo muera, se aga Inventari, y al
moneda, de todos mis bienes, por mi y herederos
cuyos. Juan, Dexo y Hombrs en executores
y Albaces del presente mi Ultimo testamto
y de mi Alma y conciencia alos Vicos, de Dr.
Andres, Baralbador, queda Presidente y por
tiempo seraa, a Dr. Pedro Mascoy caronigo de
la dha Iglesia catedral, a Dr. Pedro Gaxdera
Dotor de Dorigas, y a Mr. Ant. Martin Die botas
Dac de dha Iglesia de San Andres a todos
y ala mayor Parte, alos quales los encargo

110
5
Agan y Cumplan lo mas Pronto que Puedieren
por mi de Parte de Arriba Dispuesto y Ordenado
que para todo ello, les Doy el Poder tan Largo
y cumplido qual ellos Puedo Dar y atribuir
conforme a fueso; Este es mi Ultimo Testamto y Ma-
ma y Porrenera Voluntad Ordenacion de todos mis
Bienes y Hacienda el qual quies Valga y Tutamto
si por tal no Valiere, quies Valga por codicillo.
Si por codicillo no Valiere, quies Valga por Qual
quies sea Ultima y Porrenera Voluntad ordina-
cion y Disposicion de todos mis Bienes y Haciendas
con mudlos como tales donde quies habidos y
haber. Hecho fin lo dicho en la dha
de Texcala a Oze dias del mes de Setiem-
bre del año Contado del Reinamiento de
nuestro Señor Don Carlos de mil. Sese-
cientos Cuente y Oze; Suendo a todo ello
presentes por testigos Simon Lopez
Gelaune y Pedro Alexmano deje don
Quinos de dha Ciudad de Texcala la fe
mas por fueso requerida, quedan con-
nuados en la nota original del presente testamto.

Yo no demí Juan de Monada
y fonsuena Demitida de

En la Ciudad de Texmel. Por Auto-
ridad Real por todo el Reyno de Ara-
gon Publico Notario y del numero y su-
ntamunio de dha Ciudad que a todo
lo sobre dho presente me lleve certificque
sobre y apes dimiendo de parte de un tan-
to en papel que le compones en diez
y siete dias del mes de setiembre de
mil setecientos treinta y un años
A. C. en ne

110
Nos el Sr Don Miguel Nanes de Bonate Jean dela S. J. Cathedral dela
presente Ciudad de Texmel Visitador General dela presente Ciudad Canonice
eloto por el muy m. Cabildo de dha S. J. de la por muerte del m. Señor Don
Pedro Philipe Anallio Ponce de Leon de buena memoria, Visatamos este su
tranquidad, y la Cedula inserta

Levy Morita y Joseph

por quanto en el ultimo testamento que yo Mor. Leonorino
Ranquetad R. de la Parroquial de S. Andres hize en poder
de Fr. Jacinto Marti y Otario y Secretario de la Ciudad
de Texmel me reserve la facultad de añadir o quitar lo
que bien visto me fuere, y asi mismo que una Cedula
que se hallare formada de mi mano hubiese la misma
fuerza y valor que qualquiera otra Cedula de dicho
mi testamento. Digo en la presente Cedula, la que
quiero sea la en dicho testamento precienida, y por
ella quiero y dispongo lo siguiente

primero quiero que a Juana Rubio Viuda de Alguon-
dam Philipe Nanes se le dea de su dote de la Ciudad de
Valencia y estas sean por otras tantas que contiene una
Cedula que hizo Mor. Juan de S. Martin y de S. Martin firma
da de Mor. Leonorino Ranquetad y de dicho Mor. Juan de S. Martin
quiero se le de a dicha mi Ama Juana Rubio dos Cayres
de trigo de mi venta y todo

Quiero se le de a la dicha de la avina que a en casa
tres talegas el aceite que obiere y otros los de mas
abastos que se hallaren excepto la leña y el vino y todo
esto sea en pago de los salarios de los tiempos que me
ofertados y por servicios agradables, y asi mismo se le
de un Colchon el que la dicha quiere

Quiero de limosna a la Redencion de cautivos de indios
y para este fin a los Religiosos Mercenarios tres libras
moneda valenciana

Quiero a los amos executores todo el poder necesario para
vender todos mis bienes asi muebles como fijos para
el cumplimiento de mi ultima voluntad y testamento



Nanes de Bonate
ad. S. J.
de dho S. J. de la S. J.
Don Argente Sec. J.



En la Ciudad de Texmel. Yo el Suble-
vada Real por todo el Reyno de Ara-
gon Publico Notario y del numero y au-
toridad de dha Ciudad que a todo
lo sobre dho puse este me lleve de dho
sigue y a...

Item quiero que a Fray Martin se le paguen vn a
libro y dose sueldos en dineros que le veyo adeber
asta los diez libros que me obligue a darle y asi mismo
el nigo que constare le debo asta los diez fanejos de trigo
que le tenia ofrecidos, item le dexo vna manta blanca
medada y coneyto se de por pagada y satisfecha sin
que pueda pretender otra cosa por mi y mis herederos
y por si alli hubiere alguna cosa a favor suyo en esta
cedula lo vea...

Item ala ciudad de Casa Josepho Torres le dexo dos fanegos
de trigo y vna manta blanca de la cama de la myma
ciudad

Item dexo para misma de la obra y capilla de San Fran-
cisco de Paula de San Andres dos Caytes de trigo

Item quiero que el lecho que ai en casa de lo paragon
Most. Juan Martin de San Andres y Juana su
hija mi Ama

Item quiero que quatro libros y dos reales que Most. Juan
Martin de San Andres me veyo debiendo de todas
quantas que havemos tenido asta de agora me lleve
bre por el May veinte y vna misas veradas y que
al dicho no se le pueda pedir cosa alguna aun
que se hallen quantas que no esten pagadas y item
quiero que Most. Juan Martin de San Andres por
la mitad del labon que le dexo me adebe libras
treinta myos los que pidiere en su honor y los
demas en su honor de Paula todo lo contenido en esta ce-
dula quiero se cumpla y tenga la myma fuerza

110
Nos el Sr. Don Miguel Naves de Bonate Jean de la S. J. Cathedral de la
presente Ciudad de Texmel Visitador General de la presente Ciudad Canonice
eloto, por el muy Hon. Cabildo de dha S. J. de la S. J. por muerte del Hon. Señor Don
Pedro Philipe Analio Ponce de Leon de buena memoria, Visatamos este su

que tiene mi testamento como si en el dicho fuese
yugenta y para que conste lo firme y escribiere
bre del año 1731

M. Naves de Bonate
D. Naves de Bonate

... y la cedula inserta
centas obras piaz que
apodido vider la ca-
los excoiones, que se-
importe de ella lo can-
sobre que careamos
pados los derechos de
San Andres a 16

Naves de Bonate
D. Naves de Bonate

de dho M. Naves de Bonate
don Argente Sec. 16

En la Ciudad de Texmel. Por Auto
nidad Real por todo el Reyno de Ara-
gon Publico Notario y del numero y Au-
torizado de dha Ciudad que a todo
lo sobre dho presente me lleve certifique
y signare

Loe

y si

mi

ob.

110
Nos el Sr. Don Miguel Mañes de Bonade Jean de la S. J. Cathedral de la
presente Ciudad de Texmel Visitador General de la presente Ciudad Canonice
eloto, por el muy Hon. Cabildo de dha S. J. de la S. J. por muerte del Hon. Señor Don
Pedro Philipe Analio Ponce de Leon de buena memoria, Visabamos este su
ultimo testamento de dho. Sinonimo Manquedad, y la Cedula inserta
en dho testamento, y allamos haber cumplido con las obras pias que
el difunto dispone y por quanto asta de ahora, no se a podido vender la ca-
sa que el difunto de la p.ª obras pias, encargamos a los executores, que lie-
mpe que pudieran venderla, por su todo precio, el importe de ella lo can-
guen en las obras pias que dispone el testador, sobre que encargamos
su conciencia, y asi mismo declaramos estar pagados los derechos de
visita. Datis en la visita de la lg.ª jur.ª del Señor San Andres a 15
de mayo de mil L732

Don Miguel Mañes de Bonade
Jean Visitador General

Don Ma.ª de dho S. J. S. J.
Not. Publico Aragon Sec.ª

Testamento de M.^r Pero-
nimo Languetad Rocio

neco que fue de esta Iglesia
del Señor S.ⁿ Andrés Ap^{osto}
tol data Cui. de Teauel

